



PLENO
Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à r.l. y otros
Expediente COND-003-2014

México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil quince.- Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, en virtud del seguimiento de las condiciones impuestas a Euler Hermes Luxembourg Holding S.à r.l. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. en la resolución emitida el dieciocho de abril de dos mil trece por la extinta Comisión Federal de Competencia en el expediente CNT-011-2013; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos primero, segundo, décimo cuarto, vigésimo, fracciones I y VI, y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Primero y Séptimo transitorios del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones";¹ 1º, 2º, 3º, 19, fracción I, 23, 24, fracciones IV y XIX y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica;² 1 y 17, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica;³ así como los artículos 1, 4, fracción I, y 5, fracción I, VI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica;⁴ el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica reunido en sesión del día de hoy acuerda de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO.

Para los efectos de la presente resolución se entenderá por:

CFC	Comisión Federal de Competencia.
CFPC	Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la LFCE en términos de su artículo 34 bis <i>in fine</i> .
COFECE	Comisión Federal de Competencia Económica.
DGAJ	La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la COFECE o su titular.
EH LUXEMBOURG	Euler Hermes Luxembourg Holding S.à r.l.
ESTATUTO	Estatuto Orgánico de la COFECE, publicado el ocho de julio de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.
EULER	Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A.
EXPEDIENTE	Las actuaciones del expediente identificado con el número COND-003-2014. En lo sucesivo, las referencias que se hagan se entenderán realizadas con respecto a dicho sumario, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

¹ Publicado el once de junio de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación.

² Publicada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de abril de dos mil doce.

³ Publicado el doce de octubre de dos mil siete en el Diario Oficial de la Federación.

⁴ Publicado el ocho de julio de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.



PLENO
Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à r.l. y otros
Expediente COND-003-2014

EXPEDIENTE CNT	Las actuaciones radicadas en el expediente identificado con el número CNT-011-2013.
LFCE	Ley Federal de Competencia Económica publicada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de abril de dos mil doce.
MAPFRE	Mapfre Seguros de Crédito, S.A.
MAPFRE GLOBAL	Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.
OFICIALÍA	La oficialía de partes de la CFC o COFECE, según corresponda.
PROMOVENTES	EH LUXEMBOURG y MAPFRE GLOBAL
RESOLUCIÓN	Resolución emitida el dieciocho de abril de dos mil trece por la extinta Comisión Federal de Competencia en el EXPEDIENTE CNT.
RLFCE	Reglamento de la LFCE publicado en el DOF el doce de octubre de dos mil siete
SECRETARIO EJECUTIVO	Secretario Ejecutivo de la CFC o de la COFECE, según sea el caso.
SECRETARIO TÉCNICO	Secretario Técnico de la COFECE.
SOLUNION	Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.
SOLUNION MÉXICO	Solunion México Seguros de Crédito, S.A. Denominación actual de MAPFRE una vez que terminó el proceso de fusión con EULER, siendo aquella la fusionante.
TRANSACCIÓN	La operación objeto de la notificación de concentración realizada en el EXPEDIENTE CNT, consistente en una coinversión entre las PROMOVENTES, a través de SOLUNION, con el objetivo de que los grupos aseguradores de ambas empresas integraran sus negocios de seguros de daño en el ramo de crédito en México y otros países. Dicha operación incluía la adquisición por parte de SOLUNION del control indirecto de las instituciones de seguros EULER y MAPFRE, así como de la empresa de servicios Euler Hermes Servicios, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante escrito presentado en la OFICIALÍA el dieciocho de febrero de dos mil trece, las PROMOVENTES notificaron su intención de realizar una concentración en términos del artículo 21 de la LFCE, la cual se radicó bajo el expediente CNT-011-2013.

SEGUNDO. El dieciocho de abril de dos mil trece, el Pleno de la CFC emitió la RESOLUCIÓN respecto a la concentración notificada. En el numeral segundo del apartado “Consideraciones de Derecho” de dicha RESOLUCIÓN se determinó la transacción notificada en los siguientes términos:

“Segunda. [...] La operación es una co-inversión entre EH-Luxembourg y Mapfre Global Risks, a través de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (“Solunion”), con el objetivo de que los grupos aseguradores de ambas empresas integren sus negocios de seguros de daño en el ramo de crédito en España, Colombia, Argentina, Chile y México.

En México, la operación involucra la adquisición por parte de Solunion del control indirecto de las instituciones de seguros Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. (“EH México”) y Mapfre Seguros de Crédito, S.A. (“Mapfre México”), así como de la empresa de servicios Euler Hermes Servicios, S.A. de C.V. (“EH Servicios”).”⁵

En la propia RESOLUCIÓN también se señaló lo siguiente:

“Sexta. [...]”

Toda vez que la operación notificada implica la asociación de los grupos Euler Hermes/Allianz y Mapfre en Solunion, y dichos grupos actualmente son competidores independientes en diversos mercados de seguros en México, esta Comisión estima que se podría suscitar un intercambio indebido de información entre dichos grupos, que podría dar lugar a conductas contrarias a la competencia, previstas en el artículo 9 de la LFCE.

Por lo anterior, esta Comisión considera necesario autorizar la operación con la condición de que los Consejeros designados por las partes así como los Directores Generales de Solunion, EH México y Mapfre México se comprometan a no incurrir en intercambio de información ni participar en discusiones vinculadas con mercados distintos a los negocios de Solunion y subsidiarias [...]”⁶

Por su parte, en los resolutivos Primero y Segundo de la RESOLUCIÓN se estableció lo siguiente:

“Primero. La Comisión autoriza por unanimidad de votos la operación notificada por Euler Hermes Luxembourg Holding S.a.r.l. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. Sin embargo, con el fin de prevenir efectos contrarios a la competencia que pudieran ser violatorios de los artículos 9 y 17, fracción III, de la LFCE, la operación se condiciona a que los Consejeros Propietarios y Suplentes designados por Euler Hermes Luxembourg Holding S.a.r.l. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. en los Consejos de Administración de Solunion Seguro de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A., así como los Directores Generales de estas tres sociedades, se comprometan, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información ni participar en discusiones vinculadas con mercados distintos a los negocios de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. y subsidiarias.

Segundo. Las cartas compromiso señaladas en el resolutivo primero deberán ser presentadas por los representantes legales de Euler Hermes Luxembourg Holding S.a.r.l. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., en los términos señalados, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que como resultado de la realización de la concentración, sean formalizadas las designaciones o ratificaciones de los Consejeros

⁵ Página 2 de la RESOLUCIÓN.

⁶ Páginas 5 y 6 de la RESOLUCIÓN.

Propietarios y Suplentes, así como los Directores Generales de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A., apercibidos de que, en caso de no cumplir con ello, se tendrá por no autorizada la operación notificada. Además, en caso de sustitución de alguno de los Consejeros Propietarios o Suplentes designados por Euler Hermes Luxembourg Holding S.a.r.l. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. o de los Directores Generales de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A. las partes deberán informar a la Comisión y el nuevo Consejero o Director General de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A. deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que sea formalizada su designación, apercibidos en términos del artículo 34, fracción II, de la LFCE de que, en caso de no cumplir con ello, podrán ser acreedores de una multa hasta por el importe del equivalente a un mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin cumplimentarse lo ordenado por la Comisión. Esta obligación se mantendrá vigente mientras Euler Hermes Luxembourg Holding S.a.r.l. y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. se mantengan como inversionistas en Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A. [...]⁷

TERCERO. El treinta y uno de mayo y el cuatro de junio, ambos de dos mil trece, el representante legal de las PROMOVENTES presentó escritos ante la OFICIALÍA, adjuntando las cartas compromiso firmadas por todos los Directores Generales, Consejeros Propietarios y Suplentes de SOLUNION, MAPFRE y EULER "en virtud de las cuales dichas personas se comprometen a no incurrir en intercambio de información ni participar en discusiones vinculadas con mercados distintos a los negocios de Solunion, [MAPFRE y EULER]"⁸. Conforme a la información proporcionada por las PROMOVENTES, los Directores y miembros del Consejo de Administración que firmaron las cartas, todas ellas fechadas el nueve de mayo de dos mil trece, fueron los siguientes:

Funcionario	Puesto	Empresa	Folios EXPEDIENTE	Folios EXPEDIENTE CNT
*	Director General	SOLUNION	022	1642*
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	016	1636*
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	018	1638*
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	020	1640*
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	024	1644*
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	026	1646*
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	028	1648*
	Director General y Consejero Propietario del Consejo de Administración	EULER	042	1662
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	EULER	035	1655
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	EULER	036	1656
	Miembro Suplente del Consejo de Administración	EULER	037	1657

⁷ Páginas 6 y 7 de la RESOLUCIÓN, misma que fue notificada por comparecencia el ocho de mayo de dos mil trece (folios 011 del EXPEDIENTE y 1631 del EXPEDIENTE CNT).

⁸ Folios 013 a 045 del EXPEDIENTE y 1633 a 1665 del EXPEDIENTE CNT.

*	Miembro Suplente del Consejo de Administración	EULER	038	1658
	Miembro Suplente del Consejo de Administración	EULER	039	1659
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	EULER	040	1660
	Miembro Suplente del Consejo de Administración	EULER	041	1661
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	EULER	044	1664
	Miembro Suplente del Consejo de Administración	EULER	045	1665
	Miembro Suplente del Consejo de Administración	EULER	043	1663
	Presidente Ejecutivo (Director General) y Miembro Propietario del Consejo de Administración	MAPFRE	030	1650
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	MAPFRE	031	1651
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	MAPFRE	032	1652
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	MAPFRE	033	1653
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	MAPFRE	034	1654

* Documento apostillado

En todos los casos las cartas señalan: “[...] vengo a informar a la CFC que en mi carácter de [Consejero Propietario/Suplente o Director] de [SOLUNION, EULER o MAPFRE] y en el desempeño de mis funciones como tal, me comprometo a no intercambiar información, ni tener discusiones vinculadas con mercados distintos al negocio de seguro de crédito de Solunion, Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. con otros consejeros propietarios o suplentes o Directores Generales de Solunion, Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y/o Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. [...rúbrica...]”.

CUARTO. El once de junio de dos mil trece, el Pleno de la CFC acordó tener por presentadas y aceptadas las cartas compromiso “firmadas por todos los Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos de Administración de Solunion, [EULER y MAPFRE], así como por los Directores Generales de estas tres sociedades, tal y como fue solicitado en la [RESOLUCIÓN]”. Asimismo, tuvo por cumplidos “los condicionamientos a los que fue sujeta la operación bajo el expediente CNT-011-2013, de conformidad con la [RESOLUCIÓN]”.⁹

QUINTO. El doce de septiembre de dos mil trece, las PROMOVENTES presentaron escrito ante la OFICIALÍA, adjuntando una nueva carta compromiso, indicando que “en anticipación de llevar a cabo la concentración aprobada por la Comisión” se revocó la designación de [REDACTED], quien con antelación había sido designado como Consejero Propietario del Consejo de Administración de EULER para ser reemplazado por [REDACTED].¹⁰ En atención a ello, mediante acuerdo del veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo de la COFECE tuvo por presentada la carta compromiso referida.¹¹

SEXTO. El primero de abril de dos mil catorce, las PROMOVENTES presentaron escrito ante la OFICIALÍA, adjuntando una “nueva carta compromiso”, toda vez que SOLUNION designó a [REDACTED] en sustitución de [REDACTED], como nuevo miembro de su Consejo de Administración. En el mismo escrito se hizo notar que “salvo por el cambio antes señalado, Solunion, [MAPFRE y

⁹ Folios 046 a 050 del EXPEDIENTE y 1666 a 1670 del EXPEDIENTE CNT. Dicha determinación fue notificada por comparecencia el primero de julio de dos mil trece.

¹⁰ Folios 058 a 061 del EXPEDIENTE y 1678 a 1681 del EXPEDIENTE CNT.

¹¹ Folios 062 del EXPEDIENTE y 1682 del EXPEDIENTE CNT.

EULER] *continúan con los mismos consejeros [...] de su Consejo de Administración y Director General previamente notificados [...]*".¹²

El tres de abril de dos mil catorce el SECRETARIO EJECUTIVO emitió acuerdo mediante el cual apercibió a las PROMOVENTES para que: i) indicaran la fecha en que se formalizó la designación de [REDACTED] como nuevo miembro del Consejo de Administración de SOLUNION; ii) indicaran si la operación referida en el EXPEDIENTE CNT ya había sido cerrada, y iii) presentaran los documentos que así lo acreditaran.¹³

SÉPTIMO. El diez de abril de dos mil catorce, las PROMOVENTES presentaron escrito ante la OFICIALÍA proporcionando la información requerida e indicaron que: i) la designación formal de [REDACTED] como nuevo miembro del Consejo de Administración de SOLUNION se llevó a cabo el veinticuatro de marzo de dos mil catorce; ii) la designación fue debidamente informada el primero de abril de dos mil catorce, y iii) a esa fecha la concentración seguía en proceso de concretarse.¹⁴

El veintinueve de abril de dos mil catorce, el SECRETARIO EJECUTIVO emitió acuerdo mediante el cual tuvo por desahogado el requerimiento descrito y tuvo por presentada en tiempo y forma la carta compromiso indicada.¹⁵

OCTAVO. El quince de mayo de dos mil catorce, las PROMOVENTES dieron aviso a la COFECE "*del perfeccionamiento de la concentración de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN, toda vez que la adquisición indirecta de [MAPFRE y EULER] por parte de Solunion ha sido perfeccionada y ha surtido plenos efectos legales [...]*".¹⁶

El diecinueve de mayo de dos mil catorce, el SECRETARIO EJECUTIVO acordó "*integrar al expediente [CNT-011-2013] la información que acredita el cierre de la transacción [...]*".¹⁷

NOVENO. El dos de junio de dos mil catorce, las PROMOVENTES presentaron escrito ante OFICIALÍA anexando una "*nueva carta compromiso*", en virtud de la designación de [REDACTED] como Presidente y en consecuencia como Consejero Propietario del Consejo de Administración de SOLUNION, realizada el veintitrés de mayo de dos mil catorce.¹⁸

El veintitrés de junio de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo de la COFECE emitió acuerdo mediante el cual tuvo por presentada en tiempo y forma la carta compromiso señalada y ordenó que dichas constancias se integraran al EXPEDIENTE.¹⁹

¹² Folios 063 a 066 del EXPEDIENTE y 1683 a 1686 del EXPEDIENTE CNT.

¹³ Folios 068 a 070 del EXPEDIENTE y 1688 a 1690 del EXPEDIENTE CNT.

¹⁴ Folios 073 y 074 del EXPEDIENTE: 1693 y 1694 del EXPEDIENTE CNT.

¹⁵ Folios 075 a 077 del EXPEDIENTE: 1695 a 1697 del EXPEDIENTE CNT.

¹⁶ Folio 1700 a 1702 del EXPEDIENTE CNT.

¹⁷ Folio 1777 y 1778 del EXPEDIENTE CNT.

¹⁸ Folios 080 a 084 del EXPEDIENTE: 1779 a 1782 bis del EXPEDIENTE CNT.

¹⁹ Folios 085 y 086 del EXPEDIENTE: 1783 y 1784 del EXPEDIENTE CNT.

DÉCIMO. El doce de agosto de dos mil catorce, las PROMOVENTES presentaron escrito ante la OFICIALÍA mediante el cual informaron que los accionistas de EULER y MAPFRE acordaron el dieciséis de julio de dos mil catorce una modificación respecto de los miembros de sus respectivos Consejos de Administración, anexando las correspondientes cartas compromiso para dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN.²⁰

Asimismo, las PROMOVENTES indicaron que EULER y MAPFRE se encontraban en proceso de fusión, siendo que EULER como sociedad fusionada se extinguiría y MAPFRE subsistiría como sociedad fusionante. En el mismo escrito señalaron *“En relación con el Consejo de Administración y Director General de Solunion, es importante mencionar que desde el 2 de mayo de 2014 a la fecha, no ha ocurrido ninguna modificación a los miembros que integran su Consejo de Administración, ni en la posición de Director General”*.

DÉCIMO PRIMERO. Mediante acuerdo de treinta de septiembre de dos mil catorce, el SECRETARIO TÉCNICO tuvo por presentado el escrito referido y las correspondientes cartas compromiso e indicó que dicha información sería sometida a consideración del Pleno a efecto de que acordara lo que en derecho correspondiera. Adicionalmente, con la finalidad de sustanciar de manera sencilla y ágil el trámite de verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la RESOLUCIÓN, ordenó: i) generar el expediente COND-003-2014 a partir de las copias certificadas de las constancias del EXPEDIENTE relativas al cumplimiento de dichas condiciones, y ii) turnar el expediente COND-003-2014 a la DGAJ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracción XI del ESTATUTO para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la RESOLUCIÓN.²¹

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante acuerdo de diez de noviembre de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos de esta COFECE previno a las PROMOVENTES en los siguientes términos:

“[...] se previene a las PROMOVENTES para que aclaren diversas manifestaciones realizadas en los escritos arriba señalados en relación con los anexos que acompañaron a dichos escritos, y con ello se pueda realizar el análisis respecto del cumplimiento a las condiciones impuestas a las PROMOVENTES en la RESOLUCIÓN. Específicamente se les previene para que indiquen lo siguiente:

a) Con relación a su escrito de doce de septiembre de dos mil trece, para que señalen la fecha en que se formalizó la designación de [REDACTED] como Consejero Propietario del Consejo de Administración de Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. (en adelante, “EULER”), ya que de dicho escrito no se desprende que hayan manifestado una fecha concreta al respecto.

En este sentido, la carta compromiso anexada por las PROMOVENTES, firmada por la persona indicada, contiene la fecha nueve de mayo de dos mil trece en la esquina superior izquierda; sin embargo, ello parece contradictorio con la información que presentaron en su escrito de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, pues en las manifestaciones que realizaron no identificaron a [REDACTED] como Consejero Propietario del Consejo de Administración de EULER, siendo que conforme a la carta señalada, se advierte que manifiesta ser Consejero Propietario de EULER al nueve de mayo de dos mil trece. Así, se les requiere también para que aclaren esa contradicción y, en su caso, presenten la documentación en la que conste la fecha

²⁰ Folios 087 y 123 del EXPEDIENTE: 1785 a 1821 del EXPEDIENTE CNT.

²¹ Folios 001 y 002 del EXPEDIENTE: 1822 y 1823 del EXPEDIENTE CNT.

correcta en la que [REDACTED] fue nombrado como Consejero Propietario del Consejo de Administración de EULER.

b) Con relación a su escrito presentado el dos de junio de dos mil catorce, para que precisen el nombre de la persona del Consejo de Administración de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante, "SOLUNION") a quien sustituyó [REDACTED], ya que de su escrito no se desprende alguna manifestación particular respecto del nombre de la persona que anteriormente ocupó dicho cargo en esa sociedad.

c) Respecto de su escrito de doce de agosto de dos mil catorce, para que aclaren la fecha desde la cual no ha ocurrido modificación respecto de los miembros que integran el Consejo de Administración y Dirección General de SOLUNION, ya que expresamente indicaron que desde el dos de mayo de dos mil catorce no ha ocurrido modificación alguna; sin embargo, el dos de junio de dos mil catorce presentaron el escrito referido en el inciso anterior, el cual precisamente trata de la sustitución del Presidente del Consejo de Administración de SOLUNION.

Así, se observa una contradicción entre la manifestación consistente en que no ha ocurrido alguna modificación respecto de los miembros que integran el Consejo de Administración y la Dirección General de SOLUNION desde el dos de mayo de dos mil catorce y el contenido del escrito presentado el dos de junio de dos mil catorce, pues en ese escrito se informó a esta COFECE que se designó [REDACTED] como Presidente y nuevo Consejero Propietario del Consejo de Administración de SOLUNION a partir del día veintitrés de mayo de dos mil catorce, fecha posterior al dos de mayo de dos mil catorce.

En tales consideraciones, se concede a las PROMOVENTES un plazo de cinco días hábiles contado a partir de que surta efectos la notificación personal del presente acuerdo para que realicen las aclaraciones señaladas en los incisos anteriores, apercibidas que en caso de no dar exacto cumplimiento a lo ordenado, se les podrá imponer como medida de apremio una multa hasta por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal por cada día de incumplimiento que transcurra. Asimismo, se les apercibe que en caso de declarar falsamente o entregar información falsa a esta COFECE, se podrá imponer una multa hasta por el equivalente a ciento setenta y cinco mil quinientas veces el Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra por tal motivo".²²

DÉCIMO TERCERO. Mediante escrito presentado en OFICIALÍA el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, un representante legal de las PROMOVENTES señaló:

"[...] vengo a informar que Mapfre Seguros de Crédito, S.A. de C.V. (hoy denominada Solunion México Seguros de Crédito, S.A.) ("Solunion México") designó a los señores [REDACTED] y [REDACTED] como nuevos miembros del Consejo de Administración de Solunion México. Cabe mencionar que dichas designaciones fueron con el objetivo de sumar a dichas personas al Consejo de Administración de Solunion México, y no sustituyeron a ninguno de los miembros actuales de Solunion México".²³

Asimismo, presentó copia de la carta compromiso de [REDACTED] en la que se señala lo siguiente:

²² Folios 124 a 127 del EXPEDIENTE.

²³ Folios 130 y 131 del EXPEDIENTE.

"[...] vengo a informar a la CFCE que en mi carácter de Consejero Propietario del Consejo de Administración de Solunion México Seguros de Crédito, S.A. y en desempeño de mis funciones como tal, me comprometo a no intercambiar información, ni tener discusiones vinculadas con mercados distintos al negocio de seguro de crédito de Solunion y Solunion México Seguros de Crédito, S.A., con otros consejeros propietarios o suplentes o Directores Generales de Solunion".²⁴

El representante legal de las PROMOVENTES también indicó que:

"[...] Respecto de la carta compromiso del señor del señor [sic] [REDACTED] hacemos mención que la misma fue firmada desde el 3 de noviembre de 2014, sin embargo, por cuestiones ajenas a Solunion México, el original de dicha carta compromiso se encuentra en camino a México, por lo que entregaremos dicho original de manera inmediata a esa H. Comisión una vez que sea recibido por Solunion México".²⁵

DÉCIMO CUARTO. Mediante escrito presentado en OFICIALÍA el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, un representante legal de las PROMOVENTES dio contestación a la prevención realizada por el DGAJ, en los siguientes términos:

"En contestación al inciso a) del Oficio, aclaramos que la fecha de designación del señor [REDACTED] como Consejero Propietario del Consejo de Administración de [EULER] se realizó el 25 de abril de 2013, firmando su respectiva carta compromiso el 9 de mayo de 2013.

Por un error involuntario no se informó, ni se entregó la carta compromiso del señor [REDACTED] el escrito de fecha 31 de mayo de 2013. No obstante lo anterior, y tal como señalamos en su momento en nuestro escrito de fecha 12 de septiembre de 2013, en dicha fecha, la concentración aprobada en términos del expediente de referencia por la H. Comisión aún no había surtido efectos, por lo que en esos momentos propiamente ni Euler Hermes México, ni Mapfre Seguros de Crédito, S.A. ("Mapfre México"), ni Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. ("Solunion España"), estaban obligadas a entregar las cartas compromiso conforme a la resolución del Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia de fecha 18 de abril de 2013, ya que dicha resolución menciona que Euler Hermes México, Mapfre México y Solunion España debían entregar las respectivas cartas compromiso "[...] en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que como resultado de la realización de la concentración, sean formalizadas las designaciones o ratificaciones [...]".

Las cartas compromiso entregadas a esa H. Comisión antes del perfeccionamiento de la concentración respectiva, fueron entregadas por Mapfre México, Euler Hermes México y Solunion España (sin estar obligadas a ello en dicho momento) como parte del proceso previo a la concentración y en preparación al eminente perfeccionamiento de la misma. Cabe aclarar que la concentración del expediente de referencia finalmente ocurrió el 7 de mayo de 2014, tal como se notificó a esa H. Comisión mediante el escrito presentado el 15 de mayo de 2014.

En virtud de los razonamientos antes mencionados, Mapfre México, Euler Hermes México y Solunion España estaban obligados a entregar las cartas compromiso respectivas dentro de los 10 días hábiles siguientes al 7 de mayo de 2014. La realidad es que en dicha fecha, las cartas

²⁴ Folio 133 del EXPEDIENTE.

²⁵ Folio 130 del EXPEDIENTE.

compromiso ya habían sido previamente entregadas a la H. Comisión en preparación al inminente perfeccionamiento de la concentración.

Más aún, no obstante que la carta compromiso del señor [REDACTED] no fue informada ni entregada en el escrito de fecha 31 de mayo de 2013, dicha carta compromiso fue firmada por el señor [REDACTED] desde el 9 de mayo de 2013, es decir, fue firmada 0 días hábiles siguientes a su designación por Solunion España, fecha desde la cual el señor [REDACTED] se comprometió a no intercambiar información, ni tener discusiones vinculadas con mercados distintos al negocio de seguro de crédito de Solunion España, Mapfre México y Euler Hermes México, con otros consejeros propietarios o suplentes o Directores Generales de Solunion España, Mapfre México y Euler Hermes México”.

II. En contestación al inciso b) del Oficio, aclaramos que el señor [REDACTED] no sustituyó a ningún consejero propietario o suplente del Consejo de Administración de Solunion España, y únicamente se sumó como un miembro adicional del Consejo de Administración de Solunion España.

III. En contestación al inciso c) del Oficio, aclaramos que la fecha correcta desde la cual no ha ocurrido una modificación a los miembros que integran el Consejo de Administración de Solunion España, ni la posición de Director General de Solunion España, es el 23 de mayo de 2014.

IV. Con carácter adicional e informativo, se informa lo siguiente:

1. Tal como se informó en [...] la notificación de concentración [...] para dar efectos plenos a la Operación (según dicho término se define en la Notificación de Concentración) se tenía la intención de que una vez consumada en su totalidad la Operación, Mapfre México y Euler Hermes México pudieran en un futuro aprobar y celebrar un acuerdo de fusión que permitiera integrar en una sola institución de seguros filial mexicana el negocio de seguro de daños en el ramo de crédito que dichas entidades llevaban a cabo en México.

2. Con fecha 16 de julio de 2014 Mapfre México y Euler Hermes México resolvieron aprobar y comenzar el proceso de fusión de Euler Hermes México, como sociedad fusionada y Mapfre México, como sociedad fusionante y que subsiste (“la Fusión”).

3. Con fecha 16 de julio de 2014, los accionistas de Mapfre México resolvieron aprobar la modificación de la denominación social de Mapfre México por la de “Solunion México Seguros de Crédito, S.A” (“Solunion México”). Una copia de la asamblea de accionistas de Mapfre México que aprobó dicho cambio de denominación social se adjunta al presente escrito como Anexo “A”.

4. Tal como se informó a esa H. Comisión en el escrito de fecha 12 de agosto de 2014, los accionistas de Mapfre México acordaron designar nuevos consejeros del Consejo de Administración de Mapfre México, de la siguiente manera:

Consejo de Administración de Mapfre México	
Nombre	Posición
[REDACTED]	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero y Secretario

Asimismo, en dicha fecha se informó que el Presidente y Vicepresidente de Mapfre México sería el señor [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente.

En dicha fecha se entregaron las respectivas cartas compromiso de las personas antes mencionadas.

5. Con fecha 1 de noviembre de 2014, la Fusión surtió plenos efectos conforme a la legislación aplicable, por lo que a partir de dicha fecha, Euler Hermes México se fusionó en Mapfre México, extinguiéndose la primera y subsistiendo la segunda.

6. Tal como se informó en el escrito presentado ante esa H. Comisión el 18 de noviembre de 2014, con fecha 3 de noviembre de 2013, los accionistas de Solunion México acordaron designar a [REDACTED] y [REDACTED] como consejeros propietarios adicionales del Consejo de Administración de Solunion México, y se adjuntaron las respectivas cartas compromiso de dicha personas.

7. En virtud del perfeccionamiento de la Fusión, el Consejo de Administración de Solunion México (antes Mapfre México) continúa integrado como ha sido informado a esa H. Comisión en los escritos de fecha 12 de agosto de 2014, y 18 de noviembre de 2014. Para efectos de claridad, a continuación encontrarán el listado de los miembros del Consejo de Administración de Solunion México (antes Mapfre México), así como su Presidente y Vicepresidente.

Consejo de Administración de Solunion México	
Nombre	Posición
[REDACTED]	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero y Secretario
	Consejero
	Consejero
Funcionarios de Primer Nivel de Solunion México	
Nombre	Posición
[REDACTED]	Presidente
	Vicepresidente

Toda vez que Solunion México (antes Mapfre México) continúa siendo la misma entidad jurídica, la cual únicamente sufrió un cambio de denominación social, y participó como entidad fusionante que subsistió después de la Fusión, las cartas compromiso entregadas previamente por cada una de las personas antes mencionadas continúan vigentes y con plenos efectos legales".²⁶

DÉCIMO QUINTO. Mediante acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, los escritos presentados en OFICIALÍA los días dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil catorce y sus anexos se tuvieron por presentados. En dicho acuerdo se previno a las PROMOVENTES a efecto de que: i) presentaran el original de la carta compromiso de [REDACTED] como miembro del Consejo de Administración de Solunion México Seguros de Crédito, S.A.; ii) acreditaran la fusión entre Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre México Seguros de

²⁶ Folios 134 a 138 del EXPEDIENTE.

Crédito, S.A., y iii) acreditaran el cambio de denominación social de Mapfre México Seguros de Crédito, S.A. a Solunion México Seguros de Crédito, S.A.²⁷

DÉCIMO SEXTO. Mediante escrito de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, las PROMOVENTES presentaron el original de la carta compromiso de [REDACTED] como miembro del Consejo de Administración de Solunion México Seguros de Crédito, S.A.²⁸

DÉCIMO SÉPTIMO. El primero de diciembre de dos mil catorce, las PROMOVENTES presentaron en OFICIALÍA un escrito²⁹ en el cual: a) Reiteran que fue presentado el original de la carta compromiso de Bernd Valtinjoer Mühlpointner como miembro del Consejo de Administración de Solunion México Seguros de Crédito, S.A. y presentaron como Anexo "A" dicha carta; b) Presentan la documentación que acredita el proceso de fusión entre Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre México Seguros de Crédito, S.A. -Anexo "B"-³⁰ así como el cambio de denominación social de Mapfre México Seguros de Crédito, S.A. a Solunion México Seguros de Crédito, S.A. - Anexo "C"-³¹

DÉCIMO OCTAVO. Mediante acuerdo de tres de diciembre de dos mil catorce, se tuvieron por presentados los escritos mencionados, se dejó sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce y se señaló a las PROMOVENTES que la información presentada se sometería a consideración del Pleno para que acordara lo que procediera conforme a Derecho.

Al respecto, el Pleno de la COFECE.

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la condición impuesta en la RESOLUCIÓN a las PROMOVENTES, consistente en presentar las cartas compromiso firmadas por los Directores Generales o Consejeros de EULER, MAPFRE (ahora ambas denominadas SOLUNION MÉXICO) y SOLUNION, designados o ratificados como consecuencia de la realización de la TRANSACCIÓN, en las cuales se comprometieron a no incurrir en intercambio de información ni participar en discusiones

²⁷ Folios 180 a 188 del EXPEDIENTE.

²⁸ Folios 189 a 191 del EXPEDIENTE.

²⁹ Folios 194 a 196 del EXPEDIENTE.

³⁰ Mediante escritura pública número sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho de treinta de septiembre de dos mil catorce, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 94 del Distrito Federal, en la cual se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAPFRE y las resoluciones unánimes de accionistas de EULER, celebradas cada una el dieciséis de julio de dos mil catorce, en virtud de las cuales dichas sociedades aprobaron la fusión por absorción de EULER, en calidad de fusionada con y en MAPFRE, en calidad de fusionante.

³¹ Mediante escritura pública número sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno, de treinta y uno de octubre de dos mil catorce, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 94 del Distrito Federal, en la cual se formalizó el cambio de denominación de MAPFRE por el de SOLUNION MÉXICO, aprobado mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dieciséis de julio de dos mil catorce.



PLENO
Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à r.l. y otros
Expediente COND-003-2014

vinculadas con mercados distintos a los negocios de SOLUNION y sus subsidiarias. Lo anterior, de conformidad con el resolutivo segundo de la Resolución, la que indica que dichas cartas compromiso deberán presentarse en un plazo no mayor a diez días hábiles "*a partir de que como resultado de la realización de la concentración*" fueran formalizadas las designaciones o ratificaciones de los Consejeros Propietarios y Suplentes, así como los Directores Generales de SOLUNION, EULER y MAPFRE.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de informar de las sustituciones de Consejeros o Directores en los términos de la segunda parte del resolutivo Segundo de la RESOLUCIÓN.

Conforme los considerandos y los puntos resolutivos de la RESOLUCIÓN cuya transcripción se ha realizado en el presente acuerdo, se advierte que la autorización para la realización de la TRANSACCIÓN fue condicionada a que los Consejeros Propietarios y Suplentes designados por las PROMOVENTES en los Consejos de Administración de SOLUNION, MAPFRE y EULER, así como los Directores Generales de estas tres últimas, se comprometieran, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información ni participar en discusiones vinculadas con mercados distintos a los negocios de SOLUNION, MAPFRE y EULER.

Tal como se desprende de la literalidad del punto resolutivo Segundo de la RESOLUCIÓN, las cartas compromiso señaladas debían ser presentadas por las PROMOVENTES en un plazo no mayor a diez días hábiles contados "*a partir de que como resultado de la realización de la concentración*" fueran formalizadas las designaciones o ratificaciones de los Consejeros Propietarios y Suplentes así como los Directores Generales de SOLUNION, EULER y MAPFRE.

Por otro lado, la segunda parte del punto resolutivo Segundo de la RESOLUCIÓN establece que si algún Consejero (Propietario o Suplente) o Director General de SOLUNION, EULER y MAPFRE es sustituido, tendría que presentarse una carta compromiso en los términos señalados, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que fuera formalizada su designación.

Con respecto a las cartas compromiso de quienes fueron designados o ratificados como Consejeros o Directores de SOLUNION, MAPFRE y EULER, "*como resultado de la realización de la concentración*" se debe considerar que la TRANSACCIÓN fue perfeccionada el siete de mayo de dos mil catorce (es decir, que se adquirió el control indirecto de EULER y MAPFRE por parte de SOLUNION) según se informó en los escritos del quince de mayo y del diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

El doce de agosto de dos mil catorce, las PROMOVENTES presentaron un escrito, en el que indicaron que en Asamblea de dieciséis de julio del mismo año, los accionistas de MAPFRE y EULER determinaron la nueva integración de sus Consejo de Administración; asimismo, proporcionaron información sobre las personas que ocupaban el puesto de Directores Generales (ahora llamados Presidentes) de EULER y MAPFRE. Conforme a la información presentada en dicho escrito, los

Consejeros, Presidentes³² y Vicepresidentes de EULER y MAPFRE son los que se mencionan a continuación:

Funcionario	Puesto	Empresa	Había presentado carta ³³	Folios EXPEDIENTE	Folios CNT-011- 2013
	Consejero	EULER/ MAPFRE	✓	091/121	1789/1819
	Consejero	EULER/ MAPFRE		092/109	1790/1807
	Consejero	EULER/ MAPFRE		094/111	1792/1809
	Consejero	EULER/ MAPFRE		096/113	1794/1811
	Consejero	EULER/ MAPFRE		098/115	1796/1813
	Consejero	EULER/ MAPFRE	✓	099/122	1797/1820
	Consejero	EULER/ MAPFRE		100/119	1798/1817
	Consejero	EULER	✓	105	1803
	Consejero	EULER	✓	106	1804
	Consejero y Secretario	EULER/ MAPFRE	✓	107/116	1805/1814
	Presidente	EULER/ MAPFRE	✓	101/123	1799/1821
	Vicepresidente	EULER/ MAPFRE	✓	102/117	1800/1815

Asimismo, en su escrito de doce de agosto de dos mil catorce, las PROMOVENTES manifestaron que a esa fecha no existían cambios en el Consejo de Administración o en los Directores de SOLUNION, a partir del dos de mayo de dos mil catorce. Derivado de la prevención que les fue realizada, las PROMOVENTES aclararon que en realidad no había existido algún cambio en el Consejo de Administración o en los Directores de SOLUNION a partir del veintitrés de mayo de ese año.

Conforme a la información que habían presentado con anterioridad y a lo señalado por las PROMOVENTES en el sentido de que SOLUNION designó el veintitrés de mayo de dos mil catorce a [REDACTED] como Presidente y, en consecuencia, como Consejero Propietario del Consejo de Administración de SOLUNION, el Consejo de Administración de SOLUNION y su Dirección General se integraba al doce de agosto de dos mil catorce de la siguiente forma:

Funcionario	Puesto	Empresa	Folios EXPEDIENTE	Folios CNT- 011-2013
	Director General	SOLUNION	022	1642*
	Presidente y en consecuencia nuevo Consejero Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	083	1782*
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	066	1686*
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	018	1638*
	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	020	1640*

³² Figura que sustituyó a la de Director General según lo manifestado por las PROMOVENTES.

³³ Las PROMOVENTES indicaron que no presentaban nuevas cartas compromiso respecto de los señores [REDACTED] y [REDACTED] toda vez que "dichas personas ya se venían desempeñando como Consejeros del Consejo de Administración de [EULER] con anterioridad al 16 de julio de 2014 y los cuales en su momento ya habían entregado sus respectivas cartas compromiso a esa H. Comisión". También indicaron: "no presentamos nuevas cartas compromiso respecto de los señores [REDACTED] y [REDACTED], toda vez que dichas personas ya se venían desempeñando como consejeros del Consejo de Administración de [MAPFRE] con anterioridad al 16 de julio de 2014, ni del señor [REDACTED] toda vez que dicha persona ya se venía desempeñando como Presidente de [MAPFRE] y los cuales en su momento ya habían entregado sus respectivas cartas compromiso a esa H. Comisión".



PLENO
Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à r.l. y otros
Expediente COND-003-2014

José M. Corral Vázquez	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	024	1644*
José M. del Pozo Jodra	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	026	1646*
Alfredo Castelo Marín	Miembro Propietario del Consejo de Administración	SOLUNION	028	1648*

* Documento apostillado

En todos los casos las cartas señalan: “[...] vengo a informar a la CFC que en mi carácter de [Consejero Propietario/Suplente o Director] de [SOLUNION, EULER o MAPFRE] y en el desempeño de mis funciones como tal, me comprometo a no intercambiar información, ni tener discusiones vinculadas con mercados distintos al negocio de seguro de crédito de Solunion. Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. con otros consejeros propietarios o suplentes o Directores Generales de Solunion, Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y/o Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. [...rúbrica...]”.

Posteriormente, en sus escritos de dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil catorce, las PROMOVENTES indicaron que existió un proceso de fusión entre EULER y MAPFRE, siendo esta última la fusionante y que esa fusión surtió plenos efectos el primero de noviembre de dos mil catorce.³⁴ Asimismo, indicaron que MAPFRE cambió de denominación social para llamarse SOLUNION MÉXICO.³⁵

También señalaron que SOLUNION MÉXICO designó a [REDACTED] y [REDACTED] como nuevos miembros de su Consejo de Administración, adicionando a quienes ocupaban esos puestos. Asimismo, presentaron la carta compromiso de [REDACTED] e indicaron que la carta compromiso de [REDACTED] aún no había llegado a México. Dicha carta fue presentada en la OFICIALÍA el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

Conforme a las cartas compromiso de [REDACTED] y [REDACTED] se señala “vengo a informar a la CFCE que en mi carácter de Consejero Propietario del Consejo de Administración de Solunion México Seguros de Crédito, S.A. y en desempeño de mis funciones como tal, me comprometo a no intercambiar información, ni tener discusiones vinculadas con mercados distintos al negocio de seguro de crédito de Solunion y Solunion México Seguros de Crédito, S.A., con otros consejeros propietarios o suplentes o Directores Generales de Solunion”.³⁶

Las PROMOVENTES también indicaron que el Consejo de Administración de SOLUNION MÉXICO y su Presidente y Vicepresidente se integraba de la siguiente forma:

Consejo de Administración de SOLUNION MÉXICO	
Nombre	Posición

³⁴ Como se indicó con anterioridad, dicha situación fue acreditada con copia certificada de la escritura pública número sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho antes citada.

³⁵ Lo que acreditaron el primero de diciembre de dos mil catorce mediante escritura pública número sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno, de treinta y uno de octubre de dos mil catorce, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 94 del Distrito Federal, en la cual se formalizó el cambio de denominación de MAPFRE por el de SOLUNION MÉXICO, aprobado mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dieciséis de julio de dos mil catorce.

³⁶ Folios 133 y 191 del EXPEDIENTE.

	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero
	Consejero y Secretario
	Consejero
	Consejero
Funcionarios de Primer Nivel de SOLUNION MÉXICO	
Nombre	Posición
	Presidente.
	Vicepresidente

Tal como lo señalan las PROMOVENTES, dado que SOLUNION MÉXICO es la misma entidad que MAPFRE, las cartas compromiso entregadas con anterioridad continúan vigentes. Asimismo, se advierte que las PROMOVENTES presentaron las cartas compromiso de [REDACTED] y [REDACTED] como Consejeros de SOLUNION MÉXICO.³⁷

SEGUNDO. Continua vigente la obligación de informar a la COFECE, de las sustituciones de Consejeros o Directores en términos del resolutivo Segundo de la RESOLUCIÓN, mientras Euler Hermes Luxembuorg Holding S.a.r.l y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. se mantengan como inversionistas en SOLUNION Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., Euler Hermes Seguros de Crédito S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A.

Se reitera a los promoventes que en caso de no cumplir con la citada obligación, podrán ser acreedores a una multa hasta por el importe del equivalente a un mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin cumplimentarse lo ordenado por la COFECE, de conformidad con el artículo 34 fracción II de la LFCE.

TERCERO. Conforme al artículo 35 fracción III de la LFCE, se indica a las PROMOVENTES que en caso de resultar falsa la información y documentación entregada a esta autoridad, estarán sujetos a las sanciones aplicables previstas en dicha Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir sus representantes legales.

³⁷ En el caso de la carta de [REDACTED], la misma se entregó a los diez días siguientes a la fecha en la que las PROMOVENTES reportaron que se dio la designación. En el caso de la carta de [REDACTED], las PROMOVENTES indicaron, como se ha señalado, mediante escrito presentado en OFICIALÍA el dieciocho de noviembre de dos mil catorce que la misma "fue firmada desde el 3 de noviembre de 2014" pero que "por cuestiones ajenas a Solunion México, el original de dicha carta compromiso se encuentra camino a México, por lo que entregaremos dicho original de manera inmediata a esa H. Comisión una vez que sea recibido por Solunion México". La carta fue finalmente presentada en OFICIALÍA el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, incluso con anterioridad a que se notificara a las PROMOVENTES el acuerdo de la misma fecha en el que se reiteró que la presentarán.



PLENO
Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à r.l. y otros
Expediente COND-003-2014

Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma el Pleno de la COFECE por unanimidad de votos, en sesión del día de hoy con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente acuerdo. Lo anterior, ante la fe del SECRETARIO TÉCNICO, de conformidad con los artículos 4º, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones , XXVI, XXVII y LVI del ESTATUTO.

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Jesús Ignacio Navarro Zermeno
Comisionado

Martín Moguel Gloria
Comisionado

Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido
Comisionado

Francisco Javier Núñez Melgoza
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Roberto I. Villarreal Gonda
Secretario Técnico

